



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá jueves 23 de octubre de 2025 N° 30393

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 52
(De jueves 17 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE OTORGA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO) EN DOS (2) ZONAS CON UN ÁREA TOTAL DE 138.32 HÉCTAREAS, QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DIPROCA-PAMA NO 008-2017 DE 16 DE MAYO DE 2017 EL MINISTERIO DE AMBIENTE APRUEBA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CANTERA EL TEJAR" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ E IDENTIFICADA CON EL SÍMBOLO MOP-EXTR (ARENA, CASCAJO Y RIPIO) 1993-23.

Resolución N° 05-2025
(De viernes 06 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CREA LA TABLA DE REFERENCIA DE HONORARIOS MÍNIMOS PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 688-A
(De jueves 18 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES ESPECIALES A LOS DEFENSORES PÚBLICOS ASISTENTES COMO MEDIDA DE APOYO AL SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL.

Acuerdo N° 708
(De lunes 29 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE REMEDIOS, PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE BUGABA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Acuerdo N° 709
(De lunes 29 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO No. 367-2023 DE 10 DE JULIO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES DE LA COMARCA NGÂBE BUGLÉ, EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS No. 438-2023 DE 14 DE AGOSTO DE 2023, No.112 DE 21 DE FEBRERO DE 2024, No. 628-2024, DE 14 DE OCTUBRE DE 2024 Y No. 236-2025 DE 1 DE ABRIL DE 2025, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 354-DJ-DG-AAC
(De martes 14 de octubre de 2025)



POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 099
(De viernes 17 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO PABLO AMARÍS, COMO SUBADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO, DE LA SUBADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL DÍA 18 AL 28 DE OCTUBRE DE 2025.

Resuelto N° ADM/ARAP 100
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO RICAUTER DELGADO, COMO DIRECTOR ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 27 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Resuelto N° ADM/ARAP 101
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO GENERAL, VICTOR TAM, COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 23 AL 28 DE OCTUBRE DE 2025.

Resuelto N° ADM/ARAP 102
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO CARLOS LA CASA, COMO DIRECTOR, ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 18 AL 28 DE OCTUBRE DE 2025.

Resuelto N° ADM/ARAP 103
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ IGNACIO NORIEGA, COMO SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 23 AL 28 DE OCTUBRE DE 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 3517-2025-LEG/UA
(De martes 14 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y EL COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Resolución Alcaldicia N° 063-2025
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ALCALDICIA N°. 018-2025 DE 03 DE ABRIL DE 2025, MEDIANTE LA



CUAL SE ESTABLECE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2025 AL 2029.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo Municipal N° CM-20-2025
(De martes 30 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LAS SUBSANACIONES DEL CONVENIO VIGENTE CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUSCRIBIR EL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 52
de 17 de Agosto de 2023

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 10 de 25 de julio de 1994, el Ministerio de Comercio e Industrias otorgó autorización al Ministerio de Obras Públicas, para que realizara por un período de 5 años, la extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio) en dos (2) zonas con un área total de 200 hectáreas, ubicada en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí e identificada con el símbolo MOP-EXTR (arena, cascajo y ripio) 93-23;

Que mediante nota No. DM-730 de 31 de mayo de 2000 y reiterada a través de las notas DM-DNM-408 de 17 de febrero de 2006; DM-DNM-2413-2014 de 24 de septiembre de 2014; DM-AL-No.867 de 12 de abril de 2016; DM-DEI-1673-19 de 12 de agosto de 2019 el Ministro de Obras Públicas solicitó al Ministro de Comercio e Industria prorroga de concesión minera para la explotación y procesamiento de material pétreo en dos (2) zonas con un área total de 200 hectáreas, ubicada en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí;

Que a través de la Resolución DIPROCA – PAMA N° 008-2017 de 16 de mayo de 2017, el Ministerio de Ambiente aprueba el Programa de Adecuación y Manejo ambiental (PAMA) del proyecto denominado “Cantera El Tejar” cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas;

Que mediante Nota DNM-935-17 de 7 de agosto de 2017 el Ministerio de Obras Públicas, hace entrega de los planos mineros de las dos (2) zonas solicitadas en concesión, con una superficie total de 138.32 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí;

Que mediante Nota N° DNRM-AL-148-19 de 31 de octubre de 2019 la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dio respuesta a la Nota N° DN-DEI-1673-19 del 12 de agosto de 2019 expedida por el Ministerio de Obras Públicas, informando que luego de efectuar el estudio y evaluación del expediente era necesario corregir los planos de las zonas solicitadas en autorización, los cuales luego de ser corregidos, fueron aprobados los planos número 2019-43, 2019-44 y 2019-45;

Que mediante Nota DNRM-AL-212-20 la Dirección Nacional de Recursos Minerales, solicito la corrección del escrito de descripción de zona, el cual fue corregido y presentado a través de memorial el 19 de mayo de 2023 por la apoderada especial del Ministerio de Obras Públicas;

Que el artículo 103 del Código de Recursos Minerales, establece que la Nación podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta;

Que el artículo 104 del Código de Recursos Minerales, establece que la facultad para llevar a cabo operaciones mineras por organismos oficiales será otorgada a éstos mediante resolución del Ministro de Comercio e Industrias, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Ministro de Comercio e Industrias considere conveniente establecer;

Que la Dirección Nacional de Recursos Minerales ha procedido a evaluar la documentación aportada por el Ministerio de Obras Públicas en la solicitud de renovación de autorización, que se exige para aprobar este tipo de trámite, determinado que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado;



**RESUELVE:**

PRIMERO: OTORGAR al Ministerio de Obras Públicas, autorización para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas con un área total de 138.32 hectáreas, que de acuerdo a la resolución DIPROCA – PAMA No 008-2017 de 16 de mayo de 2017 el Ministerio de Ambiente aprueba el programa de adecuación y manejo ambiental del proyecto denominado “Cantera El Tejar” ubicada en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí e identificada con el símbolo MOP-EXTR (arena, cascajo y ripio) 1993-23.

Las zonas autorizadas al Ministerio de Obras Públicas, para la extracción del mineral no metálico (grava de río), se encuentran demarcadas en los planos números 2019-43, 2019-44 y 2019-45 aprobados por esta Dirección cuya descripción es la siguiente:

ZONA N° 1: Partiendo del **Punto 1**, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'48" de Longitud Oeste y 08°25'27.7" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 1,009.475 metros hasta llegar al **Punto 2**, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'15" de Longitud Oeste y 08°25'27.7" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500.717 metros hasta llegar al **Punto 3**, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'15" de Longitud Oeste y 8°25'11.4" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 1,009.475 metros hasta llegar al **Punto 4**, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'48" de Longitud Oeste y 8°25'11.4" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 500.717 metros hasta llegar al Punto 1 de partida. En un total de 50.54 hectáreas para la Zona N°1.

ZONA N° 2: Partiendo del **Punto 1**, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'31.66" de Longitud Oeste y 08°25'11.4" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 876.571 metros hasta llegar al **Punto 2**, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'03" de Longitud Oeste y 08°25'11.4" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1001.434 metros hasta llegar al **Punto 3**, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'03" de Longitud Oeste y 08°24'38.8" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 876.571 metros hasta llegar al **Punto 4**, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'31.66" de Longitud Oeste y 08°24'38.8" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 1,001.434 metros hasta llegar al Punto 1 de partida. En un total de 87.78 hectáreas para la Zona N°2.

SEGUNDO: Esta **AUTORIZACIÓN** tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, la misma podrá ser prorrogada previa solicitud y puede ser suspendida en cualquier momento a criterio de esta Dirección.

TERCERO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**., que esta autorización operará bajo las siguientes condiciones:

1. El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** será el responsable de cumplir con todas las obligaciones emanadas de esta **AUTORIZACIÓN**, incluyendo las disposiciones contempladas en el Código de Recursos Minerales, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, especialmente en lo referente a operaciones mineras, información, seguridad, actos peligrosos y protección ambiental, uso de agua y árboles y demás leyes y reglamentos de la República de Panamá que le sean aplicables.
2. La totalidad de la piedra de cantera que extraiga en virtud de esta autorización será de uso exclusivo para obras del estado quedando expresamente prohibido que se comercialice estos minerales con terceros.
3. Se debe cumplir con el pago del impuesto municipal a razón de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50) por metro cúbico de grava de río extraída, a menos que el mineral sea utilizado en obras nacionales o municipales realizadas directamente por el Estado.



116



4. En caso de que el Ministerio de Obras Públicas autorice la extracción del mineral a una empresa privada que mantenga contratos para el desarrollo de una obra con el Estado, la misma deberá cumplir con la obligación del pago correspondiente de impuesto municipal y de regalías por la extracción del mineral.
5. Se debe cumplir con el pago en concepto de regalías, a razón de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50) por metro cúbico de grava de río extraída, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 360 de 4 de agosto de 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas, a menos que el mineral sea utilizado en obras nacionales o municipales realizadas directamente por el Estado.
6. Se prohíbe la descarga o pérdida de hidrocarburos, desperdicios o sedimentos dentro de la zona solicitada o en sus cursos de agua.
7. No se permite la extracción de materiales a una distancia de 500 metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables, playas, ejidos de poblaciones, ciudades y áreas de reservas mineras.
8. El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** deberá presentar mensualmente un informe de producción y avance de la obra a la Dirección Nacional de Recursos Minerales.
9. Los Informes Ambientales y sus anexos forman parte integral de esta autorización y serán de obligatorio cumplimiento.
10. El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Ministerio de Ambiente y/o a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, sobre cualquier actividad que involucre alteraciones al mismo, sujetándose a las sanciones que corresponderá por incumplimiento de sus obligaciones.
11. Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Ministerio de Ambiente y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
12. La Dirección Nacional de Recursos Minerales velará por el estricto cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga esta **AUTORIZACIÓN**, para lo cual ejercerá su facultad de supervisión e impondrá las sanciones que corresponda, incluyendo la suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN**.

CUARTO: Esta **AUTORIZACIÓN** no faculta al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a realizar trabajos en terrenos de propiedad privada; por lo tanto, si el área donde se autoriza la extracción, o parte de ella, es de propiedad privada, no podrá ingresar sin autorización previa de los propietarios.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 y 104 del Código de Recursos Minerales, artículo 14 de la Ley 13 de 3 de abril de 2012, Decreto Ejecutivo No. 360 de 4 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE, REGISTRESE Y PUBLÍQUESE

FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 19 DÍAS
DEL MES DE enero DE 20 24

Willy
EL INTERESADO
Isnayana I. Herrera
CEDULA No. 27002101

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 24 de Junio de 2025

ABugod
DIRECTOR NACIONAL

Ministerio de Comercio e Industrias
Las firmas que anteceden son las autorizadas para
realizar el presente trámite.

Panamá, 25 de junio de 2025
Juan Carlos
Secretario General



MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR
JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD
RESOLUCIÓN N° 05 - 2025
de 6 de Junio de 2025

Por la cual se crea la Tabla de Referencia de Honorarios Mínimos para los
Servicios Profesionales de los Contadores Públicos Autorizados

LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 280 del 30 de diciembre de 2021, "Que regula el ejercicio de la profesión del Contador Público Autorizado", señala en su artículo 1, que el Contador Público Autorizado es la persona que posee la idoneidad profesional establecida por la presente Ley y que está facultado para ejercer los actos propios de la profesión de la contabilidad, de acuerdo con lo que disponga esta Ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Que la Ley 280 del 30 de diciembre de 2021, señala en su artículo 2, que son actos propios del ejercicio de la profesión de contador público autorizado, los que conllevan a dar fe pública sobre la veracidad de la información relacionada con la función técnica de producir, de manera sistemática y estructural, información cuantitativa en términos monetarios de las transacciones económicas que realizan las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas. Además, de comunicar dicha información con el objeto de facilitar la toma de decisiones de carácter financiero en relación con el desarrollo de sus actividades, entre otros actos tipificados en el artículo enunciado.

Que la Ley No. 280 de 30 de diciembre de 2021, señala en su artículo 18 la creación de la Junta Técnica de Contabilidad, como entidad superior y rectora de la profesión del contador público autorizado, cuyas acciones garantizarán que los actos propios de la profesión sean cónsonos con lo que dispone la presente Ley y sus reglamentaciones correspondientes.

Que la Ley No. 280 de 30 de diciembre de 2021, señala en su artículo 22, numeral 20, que la Junta Técnica de Contabilidad debe establecer una tabla de referencia de honorarios mínimos por servicios profesionales.

Que el artículo No. 45 del Decreto Ejecutivo 26 del 17 de mayo de 1984 "Por la cual se aprueba el Código de Ética Profesional para los Contadores Públicos Autorizados", indica, entre otros, algunos de los parámetros para fijar honorarios en la profesión, de los señalados en la presente Tabla de Referencia de Honorarios Mínimos, los cuales son:

- Grado de responsabilidad asumido al aceptar un compromiso.
- Horas hombre.
- Especialidades que se requieran para prestar el servicio.
- El valor que el servicio ofrecido represente para el mercado.
- El monto o los honorarios que por el servicio específico se cotice habitualmente.
- Otras consideraciones afines.





Que los honorarios profesionales que se paguen al Contador Público Autorizado deben ser vistos como una salvaguarda de la independencia en la relación Cliente-Profesional de la Contabilidad, como lo establece el Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado.

Que se considerará falta a la ética profesional y se entiende comprometida la independencia del contador cuando no cobre por sus servicios o cuando cobre honorarios profesionales irrisorios o condicionados a intereses personales distintos al compromiso profesional.

Que se entiende como válido todo acuerdo, convenio o contrato escrito, suscrito entre los profesionales de la contabilidad y sus clientes, que establezcan honorarios profesionales superiores a los establecidos en este reglamento.

Que, en caso de donaciones de servicios contables, éstas deberán ser documentadas adecuadamente, y deberán realizarse solo a organismos, instituciones o personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas a recibir donaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer la siguiente tabla de referencia de honorarios mínimos por servicios profesionales, la cual debe revisarse cada cinco años, a través de una comisión especial, designada por la Junta Técnica de Contabilidad.

Principios generales

1. Estándar del servicio profesional

Los servicios profesionales de contabilidad se enmarcan en un estándar de atención, responsabilidad y cuidado cuyo marco de referencia no debe obviar que el Contador en muchas de sus actuaciones profesionales tiene la facultad de dar **Fe Pública**. El citado estándar para la prestación de los servicios debe estar fundamentado en la razonabilidad del criterio, la buena fe en las intenciones del cliente y el profesional, el sentido común en las decisiones, el buen juicio profesional y la consistencia en las actuaciones. Se entiende entonces que un contador ha actuado dentro del estándar de la profesión, cuando otro contador idóneo, competente, en igualdad de condiciones, y sujeto a las mismas circunstancias y entorno, hubiese actuado de igual forma.

2. Principio fundamental de los honorarios para los servicios profesionales de contabilidad

Por la prestación de servicios profesionales de contabilidad, los contadores tienen derecho a honorarios justos que los compensen por los costos en que incurran y los retribuyan por el valor que aporten, el riesgo asumido, el esfuerzo que apliquen y el hecho de dar **Fe Pública** en sus informes, cuando corresponda. En la práctica el contador es contratado por un cliente, sin embargo, en su apego a la ética profesional, el contador trabaja para que terceros interesados reciban información fidedigna de la situación de las personas naturales o jurídicas a las que presta sus servicios profesionales.

Los honorarios del contador estarán acorde con la complejidad, alcance, ámbito, circunstancias y magnitud de los servicios que realice, así como con la calidad, prontitud y eficiencia de la ejecución, la capacidad técnica, conocimiento,



9
HC
69



recursos y tiempo requerido y, en especial, por el grado de riesgo inherente a los servicios que preste y la responsabilidad profesional, personal y financiera que asuma en relación con sus servicios. Este Reglamento establece el honorario base para cada tipo de servicio que ejecuta el contador público autorizado y no limita la opción de tasar honorarios superiores por los servicios indicados en el presente Reglamento.

Cada CPA, de conformidad con las condiciones de mercado existentes o la complejidad del trabajo a realizar, está en libertad de establecer y cobrar honorarios superiores a las tarifas aquí reglamentadas, pero en ningún caso podrá cotizar, proponer, licitar o aceptar remuneraciones inferiores al presente tarifario.

3. Honorarios por el ejercicio liberal de la profesión

Este Reglamento aplica para normar mediante tarifas mínimas, la remuneración o pago del Contador Público Autorizado en el ejercicio liberal de la profesión cuando actúa en calidad y capacidad de consultor, asesor como profesional independiente, ya sea como persona natural o jurídica, o en forma individual o en asociaciones o en equipos y sea contratado por un cliente. Este Reglamento no aplica para salarios como en los casos en que el contador sea trabajador o empleado de planilla permanente o temporal y se encuentre subordinado a la jerarquía organizacional de su empleador como asalariado.

No.	Descripción	Honorario	
		Monto por encargo	Monto por Hora o Proporción de hora
I.	TRÁMITES INICIALES - DGI (digital E-TAX)		
1	Inscripción de contribuyente en la DGI		
	1.1. Persona Natural (asalariado)	50.00	
	1.2. Persona Natural (profesional independiente, comerciante)	75.00	
	1.3. Persona Jurídica	150.00	
2	Actualización de información en el RUC		
	2.1. Persona Natural (asalariado)	25.00	
	2.2. Persona Natural (profesional independiente, comerciante)	50.00	
	2.3. Persona Jurídica	150.00	
3	Terceros vinculados		
	3.1. Fungir como Contador en DGI - persona natural (anual)	150.00	
	3.2. Fungir como Contador en DGI - persona jurídica (anual)	250.00	
4	Solicitud de Número Tributario (NT)		
	4.1 Persona Natural Extranjera:		
	4.1.1. Independiente, Servicios Profesionales o Asalariados	50.00	
	4.2. Personas Jurídicas:		
	4.2.1. Constituida en el extranjero	150.00	





	4.3. Propiedad Horizontal/Junta de Copropietarios	150.00	
	4.4. Organismos Internacionales	150.00	
	4.5. Cooperativas	150.00	
	4.6. Sindicatos	150.00	
	4.7. Partidos Políticos	150.00	
	4.8. Consorcios o Sociedades sin Personería Jurídica	150.00	
5	Solicitud de Número de Identidad Tributario (NIT)		
	5.1. Personas Naturales Nacionales	25.00	
	5.2. Personas Naturales Extranjeras	50.00	
	5.3. Persona Jurídica	75.00	
6	Solicitud de Paz y Salvo - DGI	20.00	
7	TRÁMITES INICIALES EN OTRAS DEPENDENCIAS		
	7.1. Panamá Emprende - (trámite digital)		
	7.1.1. Aviso de Operación - Persona Natural Nacional	25.00	
	7.1.2. Aviso de Operación - Persona Natural Extranjera	50.00	
	7.1.3. Aviso de Operación - Persona Jurídica Nacional	100.00	
	7.1.4. Aviso de Operación - Persona Jurídica Extranjera	150.00	
	7.2. Municipio de Panamá (trámite presencial)		
	7.2.1. Inscripción negocio - Persona Natural	100.00	
	7.2.2. Inscripción negocio - Persona Jurídica	250.00	
	7.3. Caja de Seguro Social (trámite presencial)		
	7.3.1. Inscripción de Patrono - Persona Jurídica	250.00	
8	ORGANIZACIÓN CONTABLE		
	8.1. Refrendos de registros de contabilidad	250.00	
	8.2. Planificación, diseño, instalación o reforma de sistemas de contabilidad	350.00	
	8.3. Revisión de la contabilidad	150.00	
	8.4. Planilla de pago		
	8.4.1. Hasta cinco (5) empleados	50.00	
	8.4.2. De cinco (5) a veinte (20) empleados	100.00	
	8.4.3. Más de veinte (20) empleados	150.00	
9	Certificaciones		
	9.1. Certificación de descarte de inventarios, propiedades y otros	350.00	
	9.2. Certificación de informe de ingresos y gastos para candidatos y partidos políticos	200.00	
	9.3. Certificación de ingresos - Persona Natural	125.00	
	9.4. Certificación de ingresos - Persona Jurídica	225.00	
10	Apoyo profesional a colegas en la prestación de servicios especializados		50.00
11	Asesoría y consultoría		100.00
12	Asesoría y/o asistencia ante auditoría de la DGI		150.00
13	Auditoría de cumplimientos tributarios	400.00	





14	Auditoría forense		250.00
15	Certificación de libros contables, entidades tenedoras de activos, no operativas	100.00	
16	Estudios de Precio de Transferencia	Según Convenio	
17	Peritajes		200.00
18	Preparación de análisis de utilidades no distribuidas para presentar formulario 07		75.00
19	Estados Financieros		
	19.1Auditados	1,350.00	
	19.2Auditados a PH	1,200.00	
	19.3Copilados	300.00	
	19.4Revisados	700.00	
20	Preparación de la solicitud de NO aplicación de CAIR	4,500.00	
21	Preparación y presentación de formulario de retención y pagos de impuestos de dividendos y cuotas de participación.	75.00	
22	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA DGI		
	22.1 Form 94 Otros costos y gastos	150.00	
	22.2 Form-03 Planilla 03, hasta 5 empleados	75.00	
	22.3 Form-05 Remesa al Exterior	150.00	
	22.4 Form-1027 Informe de Ventas	150.00	
	22.5 Form-43 Informe de Compras	150.00	
	22.6 Form-106 Declaración jurada de impuesto a la transferencia de bienes inmuebles	100.00	
	22.7 Form-107 Declaración jurada de ganancias de capital	100.00	
	22.8 Form-430 ITBMS	150.00	
	22.9 Form-433 Agentes de retenciones	150.00	
	22.10 Form-929 Remesa al exterior convenios	30.00	
23	Preparación, refrendo y presentación de declaración jurada de Rentas		
24	Declaración jurada de Rentas jurídicas o naturales comerciante	250.00	
25	Declaración jurada de Rentas PN-asalariado puro	150.00	
26	Declaración jurada de Rentas, sin operación	100.00	
27	Presentación de anexos para solicitud de No Aplicación del CAIR	1,000.00	
28	Presentación y refrendo de la DJ Municipal - Panamá	150.00	
29	Proyecciones financieras para apertura de cuentas en los bancos		150.00
30	Servicio de Cálculo de planilla de salario de trabajadores - empleados	150.00	
31	Trámite de cierre del RUC ante la DGI	950.00	
32	Trámite de solicitud de aprobación para aplicar tarifas especiales por convenio para evitar la doble tributación	250.00	
33	Trámite de solicitud de devolución de impuestos, 10% del monto a recuperar, con un mínimo de	200.00	
34	Tutoría y seminarios de contabilidad		50.00





35	Los servicios que no tengan honorarios asignados en esta tabla se cotizarán en \$100.00 la hora o proporción de hora		100.00
----	--	--	--------

SEGUNDO: Se detalla la descripción de los servicios profesionales de contabilidad.

Actualización de Información en el RUC: se refiere a la acción de cambiar y/o actualizar cualquiera de los campos de dicha sección en la plataforma E-tax, en línea de la Dirección General de Ingresos.

Apertura de libros de contabilidad: apertura de empresas como cliente en un software, creación del catálogo de cuentas, registro de transacciones iniciales, asiento de saldos iniciales o de apertura.

Apoyo profesional a colegas en la prestación de servicios especializados: encargos de alto nivel de especialización y/o experiencia, que requiere de la participación de equipos de trabajo y/o colegas especializados o con vasta experiencia en el tema del encargo.

Asesoría y/o asistencia ante auditorías de la DGI: situación en la que la DGI visita al contribuyente quien requiere de la presencia, orientación y asistencia del CPA independiente.

Asesorías y consultorías: reunión presencial o virtual para responder y orientar al cliente. Por hora o proporción de hora, verbal o por escrito.

Auditorías de cumplimiento Tributario: revisión de los libros contables del contribuyente para analizar e identificar si sus obligaciones tributarias, en base a su actividad económica y su nivel de ventas están siendo atendidas. El precio aumenta en la medida de la complejidad del sector industrial al que pertenece el contribuyente.

Auditorías Forenses: la auditoría forense es una especialización de la contabilidad que combina técnicas de auditoría y habilidades investigativas para detectar, prevenir y analizar fraudes y actividades financieras ilegales. El objetivo principal de una auditoría forense es reunir y evaluar evidencia que pueda ser utilizada en un tribunal de justicia para apoyar litigios o investigaciones relacionadas con delitos financieros, como malversación de fondos, lavado de dinero, fraudes contables, o evasión fiscal. Este tipo de auditoría no solo se centra en la revisión de los estados financieros, sino que también implica la búsqueda de irregularidades, la realización de entrevistas a personas claves, y la aplicación de procedimientos especiales para detectar y documentar cualquier actividad sospechosa.

Certificación de descarte de inventarios, propiedades y otros activos: el contador visita el sitio, debe tomar fotos y/o videos y el cliente debe proveer listado del inventario a descartar; el CPA revisa el procedimiento realizado para el descarte, emite y firma su informe.

Certificación de ingresos Persona Jurídica: la Certificación de ingresos es un documento oficial emitido por un CPA, que valida y detalla los ingresos que una entidad ha percibido en un período específico. Es un instrumento clave que permite a los bancos y otras instituciones financieras evaluar el riesgo, tomar decisiones informadas, y cumplir con las normativas pertinentes.





Certificación de ingresos Persona Natural: la Certificación de ingresos es un documento oficial emitido por un CPA, que valida y detalla los ingresos que una persona natural ha percibido en un período específico. La certificación de ingresos es un instrumento clave que permite a los bancos y otros interesados evaluar el riesgo, tomar decisiones informadas, y cumplir con las normativas pertinentes.

Certificación de registros contables: es un proceso mediante el cual un contador público autorizado valida que los registros de contabilidad de una empresa o entidad han sido llevados correctamente de acuerdo con las normativas contables aplicables.

Confección de informe de ingresos y gastos para candidatos y partidos políticos: en Panamá, el Informe de Ingresos y Gastos para candidatos y partidos políticos es un documento que los candidatos a cargos de elección popular y los partidos políticos deben presentar ante las autoridades electorales, específicamente ante el Tribunal Electoral de Panamá, como parte de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas durante el proceso electoral.

Estudios de Precios de Transferencia: es un análisis que documenta y justifica las transacciones financieras y comerciales realizadas entre empresas que forman parte de un mismo grupo empresarial, es decir, que están bajo control común (afiliadas, subsidiarias, o empresas relacionadas). Estas transacciones pueden incluir la compra y venta de bienes, servicios, préstamos, regalías, y otros acuerdos financieros. El objetivo principal del estudio es asegurar que las transacciones entre partes relacionadas se realicen a precios de mercado o bajo el principio de "plena competencia", es decir, en condiciones que hubieran sido pactadas entre partes independientes en circunstancias comparables.

Fungir como contador, tercero vinculado a persona jurídica en la DGI: representación anual del contribuyente ante la DGI, recibir correos de notificaciones de E-tax.

Fungir como contador, tercero vinculado a persona natural en la DGI: representación anual del contribuyente ante la DGI, recibir correos de notificaciones de E-tax.

Inscripción del contribuyente en la DGI: obtener RUC y NIT, completar todos los campos requeridos en línea en E-tax.

Peritajes: es un informe técnico elaborado por un experto o perito en un área específica, que tiene como propósito proporcionar una evaluación objetiva, detallada y fundamentada sobre un asunto en particular. Este informe se utiliza comúnmente en procesos judiciales o administrativos para ayudar a esclarecer hechos, resolver disputas, o tomar decisiones informadas. En resumen, un peritaje es una evaluación experta y detallada que sirve para esclarecer situaciones técnicas o especializadas en distintos contextos, especialmente en procesos judiciales.

Planificación, diseño, instalación o reformas de sistemas de contabilidad: creación o reestructuración del catálogo de cuentas, establecer saldos iniciales del balance y de los auxiliares contables, inducción para el correcto

7





MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS



registro de los asientos iniciales e instrucción del uso del sistema o diseñar nuevo sistema de contabilidad.

Preparación de anexos para solicitud de No Aplicación del CAIR: el profesional debe referirse a la ley que regula esta materia, estudiar el caso del contribuyente y generar todos los anexos aplicables a la presentación de la solicitud ante la DGI con el objetivo de preparar el informe con los requerimientos establecidos para que sea aprobado.

Preparar Estados Financieros Auditados: Para desarrollar este encargo, se hace necesario, hacer debida diligencia del "conoce a tu cliente" antes de establecer el honorario. Revisar volumen de transacciones, tamaño y complejidad del sector económico del cliente.

Preparar Estados Financieros Auditados – PH: Revisar volumen de transacciones, tamaño y complejidad de la propiedad. El honorario a cotizar cambiará por cantidad de apartamentos. No incluye la participación en la asamblea de copropietarios.

Preparación de Estados Financieros Revisados: confección de informe de revisión sobre estados financieros, lo cual incluye hacer pruebas analíticas sobre los montos contenidos en el estado financiero. En estos casos, no se emite una opinión de auditoría y en su lugar, se incluye una carta de revisión de las diseñadas en las normas técnicas vigentes.

Preparación de Estados Financieros Compilados: son los más sencillos, contienen la información financiera de la empresa o persona, presentada en el formato requerido para estos estados financieros por las normas de contabilidad aplicables.

Preparación de la solicitud de NO aplicación de CAIR: revisión de declaración jurada de renta, preparación de todos los anexos, según la norma que lo regula, presentarlo en línea y luego personalmente. Dar seguimiento hasta su aprobación o rechazo.

Preparación y presentación de formulario Planilla 03 hasta cinco empleados: preparación, revisión y presentación del formulario que certifica salarios recibidos y retenciones de impuesto sobre la renta aplicados. El CPA debe revisar el cálculo acumulado del ISR para permitir a la entidad corregir lo que corresponda antes del cierre final y su posterior envío.

Preparación de análisis de utilidades no distribuidas para presentar formulario F-07: preparar el cuadro de análisis o actualizar el cuadro de las utilidades no distribuidas de acuerdo con las declaraciones juradas de rentas y el impuesto complementario, para determinar que utilidades se deben distribuir y que crédito de impuesto complementario se debe aplicar.

Preparación y presentación de formulario de retención y pago de impuesto de dividendos y cuotas de participación: preparar el formulario del pago del impuesto de dividendos antes de proceder con el pago del mismo. Sin análisis de superávit. El honorario se aplicará por cada formulario.

Preparación y presentación de formulario F-430 de ITBMS: revisión del mayor general de la cuenta contable, preparación y presentación del

8





formulario. Este honorario se aplicará en los casos en que el CPA no lo tenga incluido en los honorarios por hacer los registros de contabilidad.

Preparación y presentación de formulario F-433 de agentes de retención: revisar del Mayor General de la cuenta contable, preparar el formulario y presentarlo. El CPA deberá asegurarse de que el agente retenedor entregue el certificado de los montos retenidos a sus proveedores.

Preparación y presentación de formulario F-43, informe de compras: extraer la información de los registros de contabilidad, preparar y enviar el informe en el periodo que corresponda

Preparación y presentación de formulario F-94, otros costos y gastos: extraer información de los registros contables, los cuales, en el caso de los otros costos u otros gastos, deberán estar amparados por detalles separados que contengan los datos requeridos en el formulario para cada proveedor y debidamente cuadrados con los renglones respectivos de la declaración jurada de rentas. Este formulario deberá presentarse dentro del periodo establecido por la DGI, cada año.

Trámite de solicitud de aprobación para aplicar tarifas especiales por convenio para evitar la doble tributación: realizar trámite ante el departamento de tributación internacional de la DGI y darle seguimiento.

Preparación y presentación de formulario F-929, remesas al exterior convenio: preparar y presentar formulario cada vez que el contribuyente remita pagos por servicios al exterior y otros, por cada convenio.

Preparación y presentación de formulario F-05, remesas al exterior: preparar y presentar formulario cada vez que el cliente remita pagos al exterior.

Preparación y presentación de formulario F-1027 informe de ventas: preparar y presentar el informe de ventas para contribuyentes del ITBMS, incluyendo los formularios que emite el sistema e-tax directamente, en los casos de facturación electrónica.

Preparación, refrendo y presentación de declaración jurada de Rentas para persona natural asalariado puro: solo preparación del formulario y presentación ante la DGI a través de E-tax. No incluye la presentación personalizada del mismo ni el seguimiento para devolución de impuestos.

Preparación, refrendo y presentación de declaración jurada de Rentas jurídica o natural comerciante: recepción y análisis de la información recibida, la cual deberá cuadrar con el balance de prueba obtenido de los registros de contabilidad, tabular información al formulario con sus respectivos anexos, solicitar firma del responsable, firmar como CPA y presentar el documento a la DGI.

Preparación, refrendo y presentación de declaración jurada de rentas sin operaciones: presentar DJR sin operaciones luego de que el cliente envíe correo justificando su solicitud y aprobando la misma.

Presentación y refrendo de la Declaración de ingresos Municipal: preparar y presentar en línea y en los casos que corresponda, cuadrar los ingresos debidamente, con los declarados en la DJR para el año específico.





MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS



Proyecciones financieras para apertura de cuentas en los bancos: reunión con el cliente para conocimiento del modelo de negocio y preparar informe con la proyección financiera del negocio, basada en la tendencia, cuando el cliente haya tenido operaciones recurrentes y cuando no las haya tenido, según las expectativas financieras que suministre el cliente, preferiblemente por escrito y firma del CPA con su número de idoneidad.

Registros contables mensuales: registro sistemático de las transacciones financieras y documentos relacionados.

Servicio de cálculo planilla de salarios de trabajadores - empleados: cálculo de los salarios según el período de pago, este proceso incluye el cálculo del impuesto sobre la renta y el cálculo de las horas extras y la emisión de comprobante de pago. El cálculo de liquidaciones, XIII mes y vacaciones variará según la cantidad de empleados y el tiempo de servicio de los mismos. Monto que cobrar por cada cálculo del proceso.

Tarifa mínima por hora sugerida para servicios no detallados: se utilizará esta referencia como cobro mínimo por cualquier servicio no detallado en este reglamento y su monto será de B/.100.00 por hora o proporción de hora.

Trámite de cierre del RUC ante la DGI: presentar DJR final, cierre del aviso de operaciones, solicitar paz y salvo de la CSS. Todo esto, luego de recibir certificado de disolución de la sociedad ante el Registro Público.

Tutorías y seminarios de contabilidad: una hora o proporción de hora de enseñanza de la contabilidad a personas interesadas.

Trámite de devolución de impuestos: confección de memorial, elaboración de la declaración de rentas y preparación de expediente a presentar ante la DGI.

Abreviaturas:

- BG:** Balance General
- CAIR:** Cálculo Alternativo del Impuesto sobre la Renta
- CPA:** Contador Público Autorizado
- CSS:** Caja de Seguro Social
- DGI:** Dirección General de Ingresos
- DJ:** Declaración jurada
- DJR:** Declaración Jurada de Rentas
- EEFF:** Estados Financieros
- EFE:** Estado de Flujo de Efectivo
- ER:** Estado de Resultados
- ETPT:** Estudio Técnico de Precios de Transferencia
- E-TAX:** plataforma de la dirección general de ingresos
- ITBMS:** Impuesto de Transferencia Bienes Muebles y Servicios
- NIT:** Contraseña de entrada a la plataforma e-tax (Número de Identificación Tributaria)
- PH:** Propiedades horizontales
- RUC:** Registro Único de Contribuyente
- SFEP:** Sistema de Facturación Electrónica de Panamá
- SIPE:** Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas
- (8 NT):** Número Tributario





TERCERO: En los años subsiguientes, a menos que estas tarifas sean reemplazadas por otras, se les aplicará un escalamiento automático tomando como factor el Índice de Precios al Consumidor para cada año, publicado por la Contraloría General de la República o en su defecto, el indicador oficial de inflación aplicable a la República de Panamá emitido oficialmente por el Estado.

CUARTO: Notificar que esta resolución empezará a regir para su cumplimiento a partir de su aprobación y firma por la Junta Técnica de Contabilidad.

Fundamento legal: Ley 280 de 30 de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIEMBROS DE LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD



REBECA RANGEL
Presidente de la Junta Técnica de Contabilidad
Asociación de Mujeres Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá



ROSANNA CAVA
Secretaria
Ministerio de Comercio e Industrias



JORGE CARRANZA
Universidad de Panamá

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Registro de Contadores Públicos Autorizados
Certifica que el presente documento es fiel copia de su original
Panamá 9 de octubre de 2025

Secretario de la Junta Técnica de Contabilidad



NÉSTOR O. PAZ D.
Asociación de Contadores Públicos Autorizados de Panamá



AIXA SERRACÍN CONTE
Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá



AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ
Movimiento de Contadores Públicos Independientes





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO N° 688-A
(De 18 de septiembre de 2025)

**“POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES ESPECIALES A LOS DEFENSORES
PÚBLICOS ASISTENTES COMO MEDIDA DE APOYO AL SERVICIO QUE PRESTA EL
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”.**

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación de funciones especiales a los Defensores Públicos Asistentes como medida de apoyo al servicio que presta el Instituto de la Defensa Pública a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que conforme lo establece el artículo 413 del Código Judicial, modificado por el artículo 1 de la Ley 268 de 30 de diciembre de 2021, el Instituto de la Defensa Pública depende del Órgano Judicial y está constituido por los abogados que designe el Pleno de la Corte Suprema de Justicia para que actúen en defensa de los intereses de toda persona que tenga derecho a la asistencia legal o al patrocinio procesal gratuito.

Que el segundo párrafo del artículo 416 del Código Judicial faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para aumentar el número de Defensores de Oficio, hoy denominados Defensores Públicos, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, previa comprobación de esta circunstancia, y cuando la disponibilidad presupuestaría así lo permita.

Que el Defensor Público Asistente tiene la misión de colaborar con el Defensor Público en brindar asistencia legal gratuita, eficaz y oportuna a toda persona que tenga derecho a ello en los procesos o negocios de su competencia, acorde a lo dispuesto en la Ley y la Constitución.



ACUERDO N° 688-A DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES ESPECIALES A LOS DEFENSORES PÚBLICOS ASISTENTES COMO MEDIDA DE APOYO AL SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL".

Que mediante Acuerdos, N° 192 de 10 de abril de 2023, N° 634 de 24 de noviembre de 2023, N° 365 de 8 de julio de 2024, y, N° 156 de 10 de marzo de 2025, en atención a solicitud presentada por el Director Nacional del Instituto de la Defensa Pública, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia asignó temporalmente funciones especiales a Defensores Públicos Asistentes para que actuaran como Defensores Públicos, primero en las audiencias realizadas en el Sistema Penal Acusatorio de las provincias de Herrera y Los Santos, y posteriormente, a nivel nacional, siempre que estos cumplieran con los requisitos para ser Defensores Públicos, previamente comprobados por la Dirección Nacional del Instituto de la Defensa Pública.

Que estas asignaciones estuvieron vigentes hasta el diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Que mediante Nota D.P.D.N. No. 1162-2025, de 16 de septiembre de 2025, el Director Nacional del Instituto de la Defensa Pública, solicita se extienda el Acuerdo N° 156 de 10 de marzo de 2025, en lo referente a la habilitación de los Defensores Públicos Asistentes para que actúen en las audiencias que se realizan en el Sistema Penal Acusatorio y demás jurisdicciones a nivel nacional siempre que cumplan con los requisitos del cargo de Defensor Público.

Que la solicitud del Director Nacional del Instituto de la Defensa Pública tiene como fundamento la necesidad de fortalecer el equipo de Defensores Públicos, garantizando así una representación legal efectiva y de calidad para los usuarios, y el hecho de que los Defensores Públicos Asistentes han demostrado su competencia y compromiso en el ejercicio de sus funciones especiales, acumulando experiencia y conocimientos necesarios para asumir mayores responsabilidades.

Que ante la necesidad de servicio comprobada y la falta de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al nombramiento de nuevos Defensores Públicos, procede prorrogar la vigencia de la asignación temporal de funciones especiales a los Defensores Públicos Asistentes, para que en apoyo al servicio que presta el Instituto de la Defensa Pública, a nivel nacional, realicen audiencias de mero trámite o poca complejidad en el Sistema Penal Acusatorio y en las demás jurisdicciones que se atienden en la Defensa Pública.

ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, temporalmente, funciones especiales a los Defensores Públicos Asistentes, en apoyo al servicio que presta el Instituto de la Defensa Pública, a nivel nacional, siempre que cumplan con los requisitos para ser Defensores Públicos, previamente comprobados por la Dirección Nacional del Instituto de la Defensa Pública.

SEGUNDO: Los Defensores Públicos Asistentes actuarán como Defensores Públicos en las audiencias de mero trámite o poca complejidad (mediaciones, extinciones de la acción penal, controles,

Código de verificación
1e319756-9b1c-4375-b656-28a09f52c7c5
Electrónico



ACUERDO N° 688-A DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES ESPECIALES A LOS DEFENSORES PÚBLICOS ASISTENTES COMO MEDIDA DE APOYO AL SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL".

unificación de pena, suspensiones, incumplimiento de condiciones, entre otras), que se realicen en el Sistema Penal Acusatorio y en las demás jurisdicciones que se atienden en la Defensa Pública, a nivel nacional, bajo la estricta supervisión del Coordinador Distrital o Circuital, respectivo.

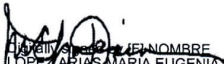
TERCERO: Las asignaciones a que se refiere el presente Acuerdo no afectarán el estado laboral ni el salario de estos servidores judiciales.

CUARTO: Estas asignaciones se mantendrán vigentes desde el 18 de septiembre de 2025 y hasta el 18 de marzo de 2026.

QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

SEXTO: Remítase original y copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para los trámites correspondientes.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

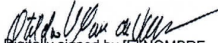

Digitally signed by [F] NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2105
Date: 2025.09.30 15:15:35 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
- ID 2-121-203
Date: 2025.10.06 14:38:27 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

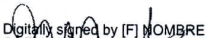

Digitally signed by [F] NOMBRE
VERGARA CANO OTILDA - ID 8-
192-343
Date: 2025.10.03 14:14:29 -05:00


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2025.10.03 17:43:20 -05:00

Magistrada Otilda V. de Valderrama

Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSA MIRIAM
YADIRA - ID 8-172-336
Date: 2025.09.30 16:28:30 -05:00


Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2025.10.13 10:34:40 -05:00

Magistrada Miriam Cheng Rosas

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Magistrada Angela Russo de Cedeño


Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YARIEL - ID 8-219-1189
Date: 2025.10.17 09:12:53 -05:00

Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
1e319756-9b1c-4375-b656-28a09f52c7c5
Electrónico





República de Panamá
Órgano Judicial

ACUERDO N° 708
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE REMEDIOS, PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE BUGABA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”.

En la ciudad de Panamá, el día veintinueve (29) del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación una nueva prórroga de la asignación temporal de la Jueza Municipal Mixta de Remedios, para que asista en forma itinerante al Juzgado Municipal Mixto de Bugaba, en la provincia de Chiriquí, conforme lo aprobado mediante Acuerdo N° 785-2022 de 30 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 785-2022 de 30 de noviembre de 2022, se asigna temporalmente, a partir del 16 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, a la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN GUEVARA GONZÁLEZ DE ESPINOSA**, con cédula 8-235-2180, Jueza Municipal Mixta de Remedios, para que asista de forma itinerante al Juzgado Municipal Mixto de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Que esta asignación ha sido prorrogada mediante Acuerdo N° 137-2023 de 15 de marzo de 2023, hasta el **31 de agosto de 2023**, mediante Acuerdo N° 439-2023 de 14 de agosto de 2023, hasta el **29 de febrero de 2024**, mediante Acuerdo N° 111-2024 de 21 de febrero de 2024, hasta el **31 de octubre de 2024**, mediante Acuerdo N° 627-2024, de 14 de octubre de 2024, hasta el **30 de abril de 2025**, y mediante Acuerdo N° 235-2025, de 1° de abril de 2025, hasta el **30 de septiembre de 2025**.

Que mediante Nota N° 141-JHJ, de 23 de septiembre de 2025, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de supervisar la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, reunión sostenida con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito Civil, Seccionales y Magistradas del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial la provincia de Chiriquí, con el fin de evaluar los Planes de Itinerantes y de Descongestión que se han llevado a cabo en algunos juzgados municipales, circuitales y seccionales de la provincia.

Que se recomienda mantener como juez adjunta al Juzgado Municipal Mixto de Bugaba a la Juez Municipal de Remedios.

Código de verificación
4ebac98b-9bc9-4387-9367-70042177c923
Electrónico



ACUERDO N° 708 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE REMEDIOS, PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE BUGABA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 87 del Código Judicial corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la función de acordar, cuando por razón del volumen de negocios que atienden los Jueces Municipales de la República, sea necesario reforzar temporalmente estos Tribunales, que algunos Jueces Municipales o Auxiliares de Magistrados los asistan.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR, desde el **1° de octubre de 2025** y hasta el **31 de marzo de 2026**, la asignación temporal de la licenciada **MARÍA DEL CARMEN GUEVARA GONZÁLEZ DE ESPINOSA**, con cédula 8-235-2180, Jueza Municipal Mixta de Remedios, para que asista de forma itinerante al Juzgado Municipal Mixto de Bugaba, provincia de Chiriquí, conforme lo aprobado mediante Acuerdo N° 785-2022 de 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, a las Magistradas del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial y a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para los trámites pertinentes.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2305
Date: 2025.10.01 15:31:41 -05:00

María Eugenia López Arias

Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.10.07 09:15:12 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.10.06 14:36:48 -05:00

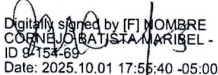
Magistrado Olmedo Arrocha Osorio


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STÁNZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2025.10.03 17:42:53 -05:00

Magistrada María Cristina Chen Stanzola


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSA MIRIAM
YADIRA - ID 8-17-3369
Date: 2025.10.01 18:23:00 -05:00

Magistrada Miriam Cheng Rosas


Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2025.10.01 17:56:40 -05:00

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Magistrada Angela Russo de Cedeño


Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
YRIELLA - ID 8-219-1269
Date: 2025.10.07 09:06:17 -05:00

Yanixsa Y. Yuen

Secretaria General

Código de verificación
4ebac98b-9bc9-4387-9367-70042177c923
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 709
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO N° 367-2023 DE 10 DE JULIO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES DE LA COMARCA NGÁBE BUGLÉ, EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS N° 438-2023 DE 14 DE AGOSTO DE 2023, N° 112 DE 21 DE FEBRERO DE 2024, N° 628-2024, DE 14 DE OCTUBRE DE 2024, Y N° 236- 2025, DE 1° DE ABRIL DE 2025, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN”.

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, una nueva modificación del punto primero del Acuerdo N° 367-2023 de 10 de julio de 2023, mediante el cual se asignan funciones de descongestión a jueces de la Comarca Ngábe Buglé, en apoyo al Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Chiriquí, modificado mediante los Acuerdos N° 438-2023 de 14 de agosto de 2023, N° 112 de 21 de febrero de 2024, N° 628-2024, de 14 de octubre de 2024, y N° 236-2025, de 1° de abril de 2025, y dictar otra disposición relativa a la vigencia de estas asignaciones.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la función atribuida por el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial y en atención a lo dispuesto por el artículo 147-O del mismo Código, mediante Acuerdo N° 367-2023 de 10 de julio de 2023, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia asigna funciones de descongestión a Jueces Municipales y Comarcales de la Comarca Ngábe Buglé, para que conozcan, como jueces adjuntos de garantías o de cumplimiento, de las audiencias programadas, por la Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Chiriquí, por casos suscitados en las áreas comarcales de esa provincia.

Código de verificación
3ad493ef-d559-4f79-9f7d-215e368e53f9
Electrónico



ACUERDO N° 709 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025. “POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO N° 367-2023 DE 10 DE JULIO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES DE LA COMARCA NGÁBE BUGLÉ, EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS N° 438-2023 DE 14 DE AGOSTO DE 2023, N° 112 DE 21 DE FEBRERO DE 2024, N° 628-2024, DE 14 DE OCTUBRE DE 2024, Y N° 236-2025 DE 1° DE ABRIL DE 2025, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN”.

Que el Acuerdo N° 367-2023 de 10 de julio de 2023, ha sido modificado en su punto PRIMERO y prorrogada su vigencia mediante los Acuerdos N° 438-2023 de 14 de agosto de 2023, N° 112 de 21 de febrero de 2024, N° 628-2024, de 14 de octubre de 2024 y N° 236-2025, de 1° de abril de 2025.

Que conforme lo dispuesto por el punto SEGUNDO del Acuerdo N° 236-2025, de 1° de abril de 2025, estas asignaciones se mantendrán a partir del 2 de mayo de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que mediante Nota N° 142- JHJ de 24 de septiembre de 2025, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, ha comunicado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que, en reunión sostenida con las Magistradas del Tercer Distrito Judicial, a fin de evaluar el Plan de Descongestión llevado a cabo en la Comarca Ngabe Buglé, en apoyo al Sistema Penal Acusatorio de la provincia de Chiriquí, dada la poca carga laboral de los Juzgados Municipales Mixtos y Comarcales de la Comarca, se llegó al consenso que las audiencias de causas ocurridas en las áreas comarcales, pueden ser conocidas por los jueces municipales de Muná, Besikó y Ñurum, como jueces adjuntos de garantías y por los jueces comarcales del Circuito Judicial Ngobe Buglé, como jueces adjuntos de cumplimiento.

Que en atención a esta recomendación se justifica la modificación del punto PRIMERO del Acuerdo N° 367-2023 de 10 de julio de 2023, modificado mediante Acuerdo N° 438-2023 de 14 de agosto de 2023, el Acuerdo N° 112 de 21 de febrero de 2024, el Acuerdo N° 628-2024, de 14 de octubre de 2024, y el Acuerdo N° 236-2025, de 1° de abril de 2025, y la adición de una disposición relativa a la vigencia de estas asignaciones.

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR el punto PRIMERO del Acuerdo N° 367-2023 de 10 de julio de 2023, modificado mediante los Acuerdos, N° 438-2023 de 14 de agosto de 2023, N° 112 de 21 de febrero de 2024, N° 628-2024, de 14 de octubre de 2024, y N° 236-2025, de 1° de abril de 2025, que quedará así:

“**PRIMERO: ASIGNAR**, funciones de descongestión a los siguientes servidores judiciales, para que conozcan, como jueces adjuntos de garantías o de cumplimiento, de las audiencias

Código de verificación
3ad493ef-d559-4f79-9f7d-215e368e53f9
Electrónico



ACUERDO N° 709 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025. “POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO N° 367-2023 DE 10 DE JULIO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES DE LA COMARCA NGÁBE BUGLÉ, EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS N° 438-2023 DE 14 DE AGOSTO DE 2023, N° 112 DE 21 DE FEBRERO DE 2024, N° 628-2024, DE 14 DE OCTUBRE DE 2024, Y N° 236-2025 DE 1° DE ABRIL DE 2025, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN”.

programadas, por la Oficina Judicial del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Chiriquí, por casos suscitados en las áreas comarcales de esa provincia:

- Andrés Salina García-cédula 4-768-1415, Juez Municipal de Muná, como Juez Adjunto de Garantías.
- Juan Carlos Dominici Castrejón –cédula 4-767-578, Juez Municipal de Besikó, como Juez Adjunto de Garantías.
- Aurelio Bejerano Guerra-cédula 1-716-1746, Juez Municipal de Ñurum, como Juez Adjunto de Garantías.
- Elena Carpintero Aguila- cédula 4-225-142, Juez Comarcal, como Juez Adjunta para la fase de cumplimiento.
- Juan Carlos Cire-cédula 4-726-1874, Juez Comarcal, como Juez Adjunto para la fase de cumplimiento”.

SEGUNDO: Estas asignaciones se mantendrán vigentes a partir del **1° de octubre de 2025** y hasta el **31 de marzo de 2026**.

TERCERO: REMITIR copia del presente Acuerdo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales, a las Magistradas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial y a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para los trámites pertinentes.

CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2305
Date: 2025.10.01 15:30:41 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2025.10.07 09:15:19 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2025.10.06 14:37:05 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

Código de verificación
3ad493ef-d559-4f79-9f7d-215e368e53f9
Electrónico



ACUERDO N° 709 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025. “POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO N° 367-2023 DE 10 DE JULIO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A JUECES DE LA COMARCA NGÁBE BUGLÉ, EN APOYO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS N° 438-2023 DE 14 DE AGOSTO DE 2023, N° 112 DE 21 DE FEBRERO DE 2024, N° 628-2024, DE 14 DE OCTUBRE DE 2024, Y N° 236-2025 DE 1° DE ABRIL DE 2025, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN”.

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

Magistrada María Cristina Chen Stanziola

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YADIRA - ID 2-137-945
Date: 2025.10.01 18:23:02 -05:00

Magistrada Miriam Cheng Rosas

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2025.10.03 17:42:56 -05:00

Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 9-154-69
Date: 2025.10.10 17:01:11 -05:00

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Magistrada Angela Russo de Cedeño

Digitally signed by [F] NOMBRE
YUEN CERRUD YANIXSA
CORRIELA - ID 8-219-1269
Date: 2025.10.17 08:49:59 -05:00

Yanixsa Y. Yuen
Secretaria General

Código de verificación
3ad493ef-d559-4f79-9f7d-215e368e53f9
Electrónico





RESOLUCIÓN No.354-DJ-DG-AAC
(De 14 de octubre de 2025)

“Por la cual se designa al Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil”

EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22 de 29 de enero de 2003, se creó la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno.

Que el artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003 establece que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil tendrá la representación legal de la misma y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren.

Que el artículo 5 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que, en caso de ausencia del Director General, el Subdirector General ejercerá la representación legal de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que tanto el Director General como el Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil, se encontrarán en misión oficial fuera del país, del veintiuno (21) al veinticuatro (24) de octubre de 2025.

Que se hace necesario delegar el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren al Director General en la figura del Secretario General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a VÍCTOR GORDAY MORENO, con cédula de identidad personal No.8-237-119, actual Secretario General de la Autoridad Aeronáutica Civil, como Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil, del veintiuno (21) al veinticuatro (24) de octubre de 2025, ya que el titular del cargo estará en misión oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



CAP. RAFAEL BARCENAS CHIARI
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL



RV/CD/CCastillo



FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

Firma: 

Fecha: OCT 21 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.099
de 17 de octubre de 2025

“Por el cual se designa al servidor público Pablo Amarís, como Subadministrador General, Encargado, de la Subadministración General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del día 18 al 28 de octubre de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que el Subadministrador, se encontrará en misión oficial en el extranjero, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo a un Subadministrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **PABLO AMARÍS**, como Subadministrador General, Encargado, de la Subadministración General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 18 al 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 18 al 28 de octubre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



JN/sp



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.100
De 20 de octubre de 2025

“Por el cual se designa al servidor público RICAUTER DELGADO, como Director Encargado de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que la Directora de la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, se encontrará haciendo uso de siete (7) días de vacaciones que por derecho le corresponde. Por lo tanto, se designa a un Director Encargado, en la Dirección General de Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **RICAUTER DELGADO**, como Director, Encargado de la Dirección General Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.101
de 20 de octubre de 2025

“Por el cual se designa al Secretario General, VICTOR TAM, como Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 23 al 28 de octubre de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, he sido invitado a participar como miembro de la delegación de Panamá, en la Reunión con el Comisario Europeo de Pesca y Océanos, Costas Kadis, para tratar temas con la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca – DGMARE, a celebrarse en Bruselas, Bélgica, por lo tanto es necesario designar a un Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Secretario General VICTOR TAM, como Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 23 al 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 23 al 28 de octubre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.102
De 20 de octubre de 2025.

“Por el cual se designa al servidor público CARLOS LA CASA, como Director Encargado de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 18 al 28 de octubre de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que el Director General de Inspección, Vigilancia y Control se encontrará ejerciendo funciones como Subadministrador General, Encargado. Por lo tanto, es necesario designar a un Director Encargado, en la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **CARLOS LA CASA**, como Director, Encargado de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, adicional a las funciones técnicas que realiza como Biólogo en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 18 al 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 18 al 28 de octubre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.103
De 20 de octubre de 2025

“Por el cual se designa al servidor público JOSÉ IGNACIO NORIEGA, como Secretario General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 23 al 28 de octubre de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que el Secretario General, Encargado, se encontrará ejerciendo funciones como Administrador General, Encargado por dicho periodo. Por lo tanto, es necesario designar a un Secretario General, Encargado en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **JOSÉ IGNACIO NORIEGA**, como Secretario General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 23 al 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir del 23 al 28 de octubre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARA USO OFICIAL

Resolución Núm.3517-2025-LEG/UA

Panamá, 14 de octubre de 2025

“Por la cual se hace una delegación en el Director Nacional de Asesoría Jurídica, Subdirector Nacional de Asesoría Jurídica y el Coordinador de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Contraloría de General de la República”

El Contralor General de la República,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el artículo antes citado le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros servidores de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f” “i” y “j”.

Que el Artículo 29 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificado por el Artículo 25 de la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, relacionado al numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política, faculta a la Contraloría General de la República, cuando esta descubra irregularidades graves en el manejo de bienes y fondos públicos, a solicitar la suspensión del agente o empleado de manejo, exponiendo las razones en que se fundamente su petición.

Que de acuerdo con la citada disposición, cuando las circunstancias lo ameriten, la Contraloría General de la República, mediante resolución motivada del Contralor General de la República, está facultada para suspender el pago de cualquier erogación con cargo al Tesoro Nacional, que considere inconveniente, así como el pago de salarios, remuneraciones o asignaciones de cualquier clase que el Estado o cualquier entidad pública deba hacer a favor del agente o empleado de manejo o de otro funcionario o persona que se encuentre vinculada en las irregularidades descubiertas e investigadas, y podrá adoptar cualquier otra medida precautoria sobre bienes o fondos de tales personas o funcionarios, a fin de proteger los intereses públicos.

Que en virtud de lo dispuesto en los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y en los Artículos 1, 11 (numeral 2), 29 y 55 (literal d) de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, la Contraloría General de la República dictó la Resolución Núm.3126-2025-LEG/PJ de 23 de septiembre de 2025, suscrita por el Contralor General de la República, publicada en la Gaceta Oficial Digital Número 30376-B de 30 de septiembre de 2025, que aprueba el Reglamento de medidas precautorias que adopta la Contraloría General de la República para proteger los intereses públicos.

Con el propósito de agilizar los trámites de documentos administrativos de la Contraloría General de la República, se delega en el Director Nacional de Asesoría Jurídica, Subdirector Nacional de Asesoría Jurídica y Coordinador de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Contraloría de General de la República, la firma de estos actos administrativos.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en los Licenciados **FERNÁN LUIS ADAMES ESPINO**, Director Nacional de Asesoría Jurídica, con cédula de identidad personal Núm.PE-5-593, **RICHARD JONATHAN LEMUS**, Subdirector Nacional de Asesoría Jurídica, con cédula de identidad personal Núm.8-480-472 e **IRVING JAVIER ALVAREZ GONZÁLEZ**, Coordinador de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, con cédula de identidad personal Núm.8-389-156, la facultad de firmar las notas dirigidas a las diferentes instituciones públicas y a entidades bancarias, contentivas de la ejecución de resoluciones que dispongan la adopción de medidas precautorias, de conformidad con lo establecido en la Resolución Núm.3126-2025-LEG/PJ de 23 de septiembre de 2025, suscrita por el Contralor General de la República, publicada en la Gaceta Oficial Digital Número 30376-B de 30 de septiembre de 2025.



SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 279 y 280 de la Constitución Política. Artículos 2, 11, 29, 31 y 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022. Artículo 33 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008. Artículos 1 y siguientes de la Resolución Núm.3126-2025-LEG/PJ de 23 de septiembre de 2025.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]

ANEL FLORES
Contralor General



[Signature]
VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DEL ORIGINAL

17 OCT 2025

[Signature]
SECRETARIA GENERAL





**RESOLUCIÓN ALCALDICIA No. 063-2025
(DE 7 DE OCTUBRE DE 2025)**

Por la cual se modifica la Resolución Alcaldicia No. 018-2025 de 03 de abril de 2025, mediante la cual se establece la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Panamá, por el periodo comprendido del 2025 al 2029.

**LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ COMO AUTORIDAD URBANÍSTICA
LOCAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su Artículo 233 establece que corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, ordenar el desarrollo de su territorio;

Que el Artículo 18 de la Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006, modificada, señala que en cada municipio se establecerá una Junta de Planificación Municipal, que tomará posesión ante la autoridad urbanística local, y le corresponde participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local;

Que a su vez, el Artículo 18 de la precitada Ley establece que la Junta de Planificación Municipal será constituida por el Director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio, dos (2) representantes de la sociedad civil, un arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, un arquitecto escogido por el decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Panamá, dos (2) concejales designados por el Pleno del Consejo Municipal y un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que el Acuerdo No. 79 de 27 de abril de 2021 aprobó el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Panamá, estableciendo que cada uno de los miembros de la Junta de Planificación Municipal contarán con un suplente que lo cubra en la ausencia del principal;

Que la precitada norma, en su Artículo 1, estableció que el suplente del Director de Planificación Urbana del Municipio de Panamá será el Subdirector de Planificación Urbana de la Alcaldía de Panamá;

Que los miembros de la Junta de Planificación Municipal para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de junio de 2029 fueron designados por el Alcalde mediante Resolución Alcaldicia No. 018-2025 de 3 de abril de 2025;

Que, posteriormente el Subdirector de Planificación Urbana designado mediante la Resolución Alcaldicia No. 018-2025, dejó de pertenecer a la entidad gubernamental que representa, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo No. 79 de 27 de abril de 2021, deja de ser miembro de la Junta de Planificación Municipal;



Resolución No. 063 de 7 de octubre de 2025

Que el 1 de octubre de 2025 el Arquitecto José Isturaín, miembro principal en representación de la Sociedad Civil en la Junta de Planificación Municipal, postulado por la Red Ciudadana Urbana, presentó formal renuncia a su cargo en la organización;

Que el 6 de octubre de 2025, mediante medio telemático, el Arquitecto José Isturaín compartió constancia de recibido por parte de la Red Ciudadana Urbana de su renuncia a la designación;

Que en virtud de la renuncia a la Red Ciudadana Urbana, como organización de la Sociedad Civil postulante, corresponde la desvinculación del Arquitecto José Isturaín, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo No. 79 de 27 de abril de 2021;

Que, de lo establecido en el preciado Artículo, el suplente del Arquitecto José Isturaín ocupará el cargo como principal en representación de la sociedad civil, hasta que concluya el presente periodo del gobierno municipal;

Que el 1 de octubre de 2025, el Arquitecto José Isturaín tomo posesión del cargo como Subdirector de la Dirección de Planificación Urbana, realizada por el Alcalde del Municipio de Panamá mediante Decreto de Personal No. 1387 de 7 de agosto de 2025;

Que el Artículo 7 del Acuerdo No. 79 de 27 de abril de 2021 establece que la pérdida de condición de miembro del designado por el Alcalde autoriza al mismo a designar un nuevo representante;

Que se designó al Arquitecto José Isturaín cómo Subdirector de la Dirección de Planificación Urbana, siendo necesaria su designación formal con miembro de la Junta de Planificación Municipal;

Que, en vista de lo anterior, es necesario modificar la Resolución Alcaldicia No. 018-2025 de 03 de abril de 2025 para reflejar los cambios que se dieron a los miembros de la Junta de Planificación Municipal;

Que el numeral 15 del Artículo 45 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, modificada, declara que es atribución del Alcalde todo lo demás que señale los acuerdos municipales;

RESUELVE

PRIMERO: Se modifica el resuelto PRIMERO de la Resolución Alcaldicia No. 018-2025 de 03 de abril de 2025 para que se lea de la siguiente forma:

PRIMERO: La Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2029, quedará conformada como se destalla a continuación:

1. En Representación del Alcalde del Distrito de Panamá:
 - Arquitecto David Arturo Tapia González, Director de Planificación Urbana (Principal).
 - Arquitecto José Isturaín, Subdirector de Planificación Urbana (Suplente).
2. En Representación de la Sociedad Civil:
 - Arquitecto Jorge Núñez (Principal).
 - Arquitecto Juan Alexis Vinh (Principal).



Resolución No. 063 de 7 de octubre de 2025



- Arquitecto Uriel Espinosa (Suplente).
- 3. En Representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos:
 - Arquitecto Alfonso A. Pinzón L. (Principal).
 - Arquitecto José A. Batista Gonzales (Suplente).
- 4. En Representación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá:
 - Arquitecto Carlos Alvarado (Principal).
 - Arquitecto Saúl Servín Abad (Suplente).
- 5. En Representación del Consejo Municipal de Panamá:
 - H.C. Carlos Domínguez P. (Principal).
 - H.C. Ricardo Precilla C. (Suplente).
 - H.C. Humberto Echeverría C. (Principal).
 - H.C. Maritza Villarreal G. (Suplente).
- 6. En Representación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, solamente con voz:
 - Arquitecta Kathy Escalona (Principal).
 - Arquitecta Gianina Rodríguez (Suplente).

SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá; Ley No.6 de 1 de febrero de 2006, modificada; Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, modificado; Acuerdo No. 79 de 27 de abril de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYER MIZRACHI MATALON
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

LORENA L. LAY DE GRACIA
SECRETARIA GENERAL
DE LA ALCALDIA

Es Fiel Copia del Original que
reposa en nuestros archivos

Lorena Lay
Secretaria General
15/10/25





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN**

**ACUERDO MUNICIPAL No. CM-20-2025
Del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LAS SUBSANACIONES DEL CONVENIO VIGENTE CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUSCRIBIR EL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE ANTÓN en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional, los Municipios tienen la función de promover el desarrollo de la comunidad, y la realización del bienestar social y colaborarán para ello con el Gobierno Nacional.

Que la administración del sistema educativo que ejerce MEDUCA, responde a una política de Estado, cuyo objetivo es garantizar la continuidad y ejecución de la política educativa, para lograr su calidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Que el Municipio de Antón celebró convenio con MEDUCA en el 2019 para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos (basura) en los centros educativos de nuestro distrito, el cual vence el 30 de septiembre de 2025.

Que el inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos en los centros educativos puede generar riesgos para la salud pública, al convertirse en focos de proliferación de vectores transmisores de enfermedades que afectan a la población estudiantil, al personal docente y administrativo, así como a la comunidad en general.

Que la correcta disposición de los desechos sólidos en los centros educativos del distrito constituye un asunto de interés social y de salubridad, orientado a proteger el bienestar y la calidad de vida de la comunidad educativa y de la población circundante.

Que a la fecha existe una deuda líquida pendiente por parte del Ministerio de Educación a favor de la empresa LIMASA ENTERPRISE S.A., en concepto del servicio de recolección de desechos sólidos en los centros educativos del distrito de Antón.

Que mediante Nota N° DNA/110/1061/2025, de fecha 7 de julio de 2025, el Ministerio de Educación, a través de la Directora Nacional de Administración, Linette Pimienta, comunica a este Municipio que el MEDUCA mantiene un proceso de subsanación ante la Contraloría General de la República referente al convenio de colaboración suscrito con el Municipio de Antón para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en los centros educativos del Distrito de Antón, para lo cual se requiere el cumplimiento de una serie de procesos administrativos que ambas partes deben ejecutar.

Que corresponde a este Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 106 de 1973, la Ley 37 de 29 de junio de 2009 y su reforma mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, autorizar al señor Alcalde del Distrito de Antón a realizar las gestiones necesarias para las subsanaciones pertinentes al convenio vigente y para la suscripción del nuevo convenio que regirá a partir del 1 de octubre de 2025 con la nueva empresa autorizada.



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **Alcalde del Distrito de Antón** para que, en representación de este Municipio, realice todas las gestiones administrativas y legales necesarias para dar cumplimiento a las subsanaciones requeridas en relación con el convenio de colaboración próximo a vencer el 30 de septiembre de 2019 suscrito con el Ministerio de Educación (MEDUCA), para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos generados en los centros educativos del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar igualmente al señor Alcalde del Distrito de Antón para que suscriba en nombre y representación del Municipio de Antón el nuevo Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, el cual regirá a partir del 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2029 conforme al proceso administrativo correspondiente necesarios para que se haga efectivo el Convenio y garantizando la continuidad del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en los centros educativos del distrito.

ARTICULO TERCERO: Una vez perfeccionado el Convenio con el Ministerio de Educación (MEDUCA), la Alcaldía deberá remitir al Concejo Municipal copias íntegras debidamente autenticadas, para efectos de registro y constancia en los archivos municipales.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

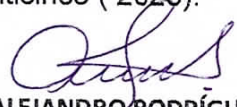
FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, del Distrito de Antón, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


H.R. JOSE ADRIAN BERNAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.




LICDO. ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

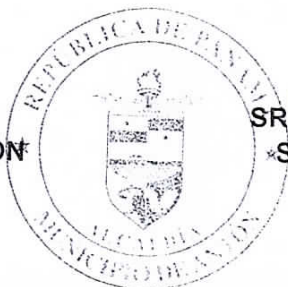
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIÓN No. CM - 20-2025
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

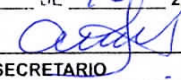
VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LAS SUBSANACIONES DEL CONVENIO VIGENTE CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUSCRIBIR EL NUEVO CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
ANTON	9 DE 19 20 25
	
SECRETARIO	

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **HENRY JIANG YAN**, hombre, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **8-963-1079**, con residencia localizable en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Chilibre, urbanización Buenos Aires, casa: S/N, en calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINISUPER CRISTALINA**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número **8-963-1079-2022-574310360**, a la señora **STEPHANIE CHOI CHEN**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **8-877-1213**, con residencia localizable en la Provincia de Panamá, Distrito de Chepo, Corregimiento de Chepo, Calle Principal, Casa No. 14. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la actividad económica principal de Minisúper en el local comercial, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Chepo, Corregimiento de Chepo, Calle Principal, Casa No. 14. Panamá a la fecha de presentación. Henry Jiang Yan, cédula No. 8-963-1079, Stephanie Choi Chen, cédula No. 8-877-1213. L. 202-134421319. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el Sr. **FEDERICO CARLOS CARRASCO GOMEZ**, con cédula de identidad personal No. **4-104-1044**. Actuando en su condición de propietario del negocio **SUPER MERCADO MONTE LIRIO**, con aviso de operación **4-104-1044-2012-347817**, ubicado en la provincia de Chiriquí, Distrito de Renacimiento, Corregimiento de Monte Lirio, calle principal, casa S/N, se traspasa el negocio a la Sra. **KARINA ZHANG ZHENG**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-1033-923**. L. 202-134299841. Segunda Publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER MEGA PRECIO**, con aviso de operación **8-968-1496-2024-574386755** y representante legal **ROBERTO CHEN FENG** con cédula **8-968-1496**, ubicado en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Santa Ana, Calle Estudiante, Departamento #1, se traspasa a la Sra. **NOEMI ESTHER SALAS PEREZ** con cédula **3-746-1918** el día 29 de septiembre de 2025. L. 202-134221804. Primera Publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del código de comercio hago de conocimiento al público, que yo **JORGE ERNESTO FLORES BOZQUEZ** cedula No. **9-106-230**, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **D2 KIARA YOGURT**, con número de aviso de operación No. **9-106-230-2013-366157**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago Cabecera, urbanización Santiago, calle Sexta Avenida G, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **ISAAC ERNESTO FLORES PINZÓN**, cedula No. **9-731-1455**. L. 202-134235597. Primera publicación.



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE AGUADULCE

EDICTO #23-25

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **LUCILA DIAZ GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cedula de identidad personal 2-101-128, con domicilio en Calle Manuel Robles, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Calle Manuel Robles, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce a segregarse del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Manuel Robles, hacia Calle Antón, hacia avenida Sebastián Sucre
Sur: Resto libre del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Margarita Díaz.
Este: Resto libre del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Cecilia Díaz González.
Oeste: Resto libre del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Marcos Rodríguez, propiedad de Marcos Rodríguez y Antonio Fernández.

El lote de terreno se describe de la siguiente Forma: **Descripción del lote:** del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S31°14'36"W, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Cecilia Díaz González y mide 17.809mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S54°40'34"E, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Cecilia Díaz González y mide 11.642mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S15°07'36"W limita con Resto libre del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Margarita Díaz y mide 9.907mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N65°23'48"W, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Antonio Fernández y mide 10.183mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N81°43'00"W, limitada con Resto libre del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Antonio Fernández y mide 2.965mts, del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo N52°01'51"W, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Marcos Rodríguez, propiedad de Marcos Rodríguez y mide 6.971mts., del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo N37°42'23"W, limita con Resto libre del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Marcos Rodríguez, propiedad de Marcos Rodríguez y mide 20.657mts., del ocho (8) al punto uno (1) con rumbo N66°17'29"E, limita con Calle Manuel Robles, hacia Calle Antón, hacia avenida Sebastián Sucre y mide 15.478mts.

El área total del terreno solicitado es de 447.41mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Aguadulce, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

(Fdo.)
Licdo. Cristian Eccles
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(Fdo.)
Licda. Yalcenia De Tejera
Secretaria General

Gaceta Oficial

Liquidación...202-134178045...

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 29 de septiembre de 2025.



LICDA YATCENIA DE TEJERA
Secretaria General





REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N°8-7-030-2025

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a): EMERITA EDITH MALDONADO DEL MAR DE BALLESTEROS mujer panameña con cedula de identidad personal 8-459-850.

Vecino (a) de **BDA.BARRIADA SANTA ROSA corregimiento** de **CHEPO** del Distrito **CHEPO** Provincia de **PANAMA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°8-7-192-2010, DEL 13 DE ABRIL DE 2010,** según plano aprobado N° **805-05-23150 DEL 8 DE JULIO DEL 2011,** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de **74HAS+0.013.31M2,** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

El terreno está ubicado en la localidad de **LOS SALTOS** Corregimiento **LAS MARGARITAS** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA.**

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TIERRA NACIONAL OCUPADO POR GERARDO JAEN MELENDEZ, JORGE LEYENSKI.

SUR: RIO MAMONI, TALUD 10.00, 12.00 HACIA CHEPO.

ESTE: FOREST GENERATION (PLANO 87-05-7690)-REPRESENTANTE LEGAL ZOYA SOIMI HIETAVIRTA.

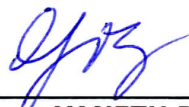
OESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADO POR: ILUMINADA DE GONZALEZ, ANTONIO MALDONADO (PLANO N°84-12-96) SUCESOR.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o casa de la justicia de **LAS MARGARITAS** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince **(15)** días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **04 días** del mes de **SEPTIEMBRE DE 2025**

Firma: 
Nombre: RUTH MORA
DIRECTORA REGIONAL
Región 7 - Chepo



Firma: 
Nombre: YANETH DE LEON
Secretaría Ad - Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación.202-134458446...





EDICTO N° 277-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DAVIS BARRIA QUINTERO DE CAMPOS** Vecino (a) de **TIJERAS** Corregimiento de **TIJERAS** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-217-823 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación VENDEDORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-18-2025** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HA+830.96M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **TIJERAS** Corregimiento de **TIJERAS** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE ASFALTO DE 20.00M A MATA GORDA - A OTROS LOTES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR IRENE RIOS GONZALEZ.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NOEMI MARIA SANTAMARIA

OESTE: CALLEJON DE PIEDRA DE 6.00M A OTROS LOTES – A CALLE DE ASFALTO DE 20.00M A MATA GORDA – A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BOQUERON** en el Despacho de Juez de Paz de **TIJERAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **03** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025.**

Firma: 

Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 

Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134349667

EDICTO N° 280-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **RAIMUNDO DE LEON MENESES** Vecino (a) de **SIOGUI ARRIBA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-123-449 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-193-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **03HAS+0,087.99M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **SIOGUI ARRIBA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DEODATO ANDRES ORTIZ CASTILLO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AMINTA SANCHEZ MIRANDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE DEL CARMEN ARAUZ MIRANDA.

SUR: CAMINO DE 4.00M A OTROS PREDIOS AL CAMINO SIOGUI ARRIBA – A LA CIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VICTOR JAVIER ARAUZ MENESES.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE DEL CARMEN ARAUZ MIRANDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YADIRA ITZEL DE GRACIA VIGIL DE RESTREPO, FINCA N° 360084, CODIGO 4406 PROPIEDAD DE LUIS ALBERTO SANCHEZ, FINCA N° 441732, CODIGO 4406 PROPIEDAD DE ABDIEL ABELARDO BEITIA RIVERA, FINCA N° 32573, CODIGO 4406 PROPIEDAD DE YADIRA ESTHER DE GRACIA MUÑOZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VICTOR JAVIER ARAUZ MENESES, FINCA N° 21175, CODIGO 4406 PROPIEDAD DE DEODATO ANDRES ORTIZ CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA o** en el Despacho de Juez de paz de **LA ESTRELLA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **04** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025.**

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaría Ad-Hoc



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-134392348



EDICTO N° 283-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JOSE AURELIO NUÑEZ SAMUDIO** Vecino (a) de **DOS RIOS ARRIBA** Corregimiento de **DOS RIOS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-731-2255 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-746-2022** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS+0,689.72M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **DOS RIOS ARRIBA** Corregimiento de **DOS RIOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M DE ANCHO A CALLE PRINCIPAL HACIA NARANJAL A DOLEGA A DOS RIOS ABAJO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAVIS GLORIELA SAMUDIO MIRANDA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EMILIO MIRANDA.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO A OTROS LOTES A CALLE DE ASFALTO DE 15.00M DE ANCHO A CALLE PRINCIPAL HACIA NARANJAL A DOLEGA A DOS RIOS ABAJO.

OESTE: QUEBRADA TUZA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M DE ANCHO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DOLEGA o** en el Despacho de Juez de paz de **DOS RIOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **09** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-134402590



EDICTO N° 286-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ROSA GLADYS MONTENEGRO SERRANO** Vecino (a) de **BONGO ARRIBA** Corregimiento de **EL BONGO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-732-1439 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-495-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HA+7,017.61M².**

El terreno está ubicado en la localidad de **BONGO ARRIBA** Corregimiento de **EL BONGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALCIDES MORALES HERNANDEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MIRNA ESTELA MONTENEGRO HERNANDEZ.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A BONGO ARRIBA A OTROS LOTES.

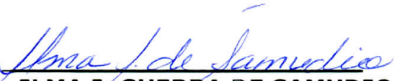
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AMARILIS ITZEL MONTENEGRO HERNANDEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MIRNA ESTELA MONTENEGRO HERNANDEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA o** en el Despacho de Juez de Paz de **EL BONGO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **10** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025.**

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación...202-134406627





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N°290 -2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **GERARDO JESUS GUERRA CACERES Vecino** (a) de **MONTE FRESCO** Corregimiento de **DAVID ESTE** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No 4-783-847 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-629-2024** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+1280.66M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **MACANO ARriba** Corregimiento de **GUAYABAL** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 52901, CODIGO DE UBICACIÓN 4204, PROPIEDAD DE MICAELA PITY GUERRA.

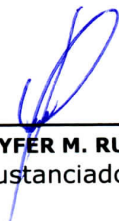
SUR: CAMINO DE 20.00M A GUAYABAL- A BOQUERON CENTRO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CECIL YAREL VILLARREAL HURTADO.

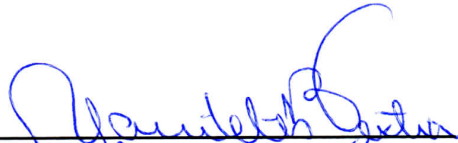
ESTE: FINCA N° 52901, CODIGO DE UBICACIÓN 4204, PROPIEDAD DE MICAELA PITY GUERRA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CECIL YAREL VILLARREAL HURTADO.

OESTE: FINCA N° 52901, CODIGO DE UBICACIÓN 4204, PROPIEDAD DE MICAELA PITY GUERRA, CAMINO DE 20.00M A GUAYABAL-A BOQUERON CENTRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON en** el Despacho de Juez de Paz de **GUAYABAL** **copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **15 días** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025**

Firma: 
Nombre: **YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anatí-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación.202-134404195...



EDICTO No. 13

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) SAMUEL URRIOLO OSORIO, varón, panameño, mayor de edad,
casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-454-452, residente en la
Barriada Moisés Castillo Ocaña Final, Casa No. 1505, Celular No. 6918-8747.-----

En su propio nombre y en representación de sus propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominada CALLE LOMA ACOSTA NO. 2 de la Barriada LOMA ACOSTA
Corregimiento EL COCO donde, HAY UNA CONTRUCCION distingue con el
número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 53.239 MTS

SUR: CALLE HACIA CALLE LAS LOMAS CON: 49.162 MTS

ESTE: CALLE LOMA ACOSTA NO. 2 CON: 34.459 MTS

OESTE: CALLE LAS LOMAS CON: 39.916 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS
CUADRADOS CON NOVENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (1,897.91 MTS2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de dos mil veinticinco-----

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.

la chorrera, siete (07) de marzo
de dos mil veinticinco.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134461328..

